

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: Junta de Gobierno Local

Sesión: Ordinaria

Fecha: 29 de diciembre de 2017

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 1223/17.- SERVICIOS SOCIALES.- 11. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "HÁBITAT CÓRDOBA. HOUSING FIRST PARA PERSONAS SIN HOGAR", Y DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y RAIS Fundación, G-83207712, para la ejecución del Proyecto: Hábitat Córdoba. Housing First para personas sin hogar.-

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 79.600 € a RAIS Fundación, CIF G-83207712 para financiar parcialmente el proyecto Hábitat Córdoba. Housing First para personas sin hogar, con cargo a la partida Z E17 1500 48903 P del Presupuesto Municipal.-

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con sus obligaciones asumidas en virtud del Convenio de colaboración en que se instrumentaliza la subvención, así como la justificación de la subvención en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de las actividades -antes del 28 de febrero de 2018-, además del sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable en materia de subvenciones, debiendo respetarse en todo lo que sea de aplicación a la confidencialidad de los datos personales, lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.-

Código Seguro de verificación:UmZJTRTXtnKGy00BOKbkOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Hidalgo Hernandez - Concejal-delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad.	FECHA	04/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2



CUARTO.- RAIS Fundación deberá incluir el anagrama y logotipo municipales, haciendo mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido. Inserción de una nota de prensa en el período, así como dar visibilidad al proyecto en las redes sociales y en la memoria anual de la Institución.-


QUINTO.- Suministrar la información pertinente derivada del presente convenio, a los efectos de publicidad, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones.-

El citado Convenio de colaboración a que se refiere el apartado PRIMERO del presente acuerdo, firmado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figura en el expediente de su razón y unido a la documentación de la presente Acta.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales y de Cooperación y Solidaridad.

V.º B.º

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES Y DE COOPERACIÓN
Y SOLIDARIDAD (P.D. 8506 de 11 de Octubre 2017)
(Firma electrónica)

<p>Código Seguro de verificación:UmZJTRTXtnKGyO9BOKbkOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Juan Hidalgo Hernandez - Concejal-delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad.	FECHA	04/01/2018
	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	UmZJTRTXtnKGyO9BOKbkOA==	PÁGINA 2/2
			
UmZJTRTXtnKGyO9BOKbkOA==			



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN
RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN
SOCIOLABORAL, PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO HÁBITAT CÓRDOBA 2017. HOUSING
FIRST PARA PERSONAS SIN HOGAR.**

En Córdoba, a 05 de enero de 2018

PARTES CELEBRANTES

1. Doña **María Isabel Ambrosio Palos**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
2. Don **José Manuel Caballol Bartolomé**, con NIF 50447307G en representación de la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PRE Á M B U L O

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento de Córdoba tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para la provisión y gestión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley

Pág. 1 de 10



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

7/1985 de 2 abril y el artículo 99 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. La FUNDACIÓN RAIS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad impulsar un modelo de sociedad intercultural que facilita el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de personas, promoviendo la inserción integral y el acogimiento de personas en situación de riesgo social y desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión. Dentro de sus objetivos está desarrollar un proyecto piloto innovador y transferible que garantice alojamiento permanente a personas sin hogar con necesidades complejas de apoyo, de acuerdo con el modelo Housing First.

IV. Tanto el Ayuntamiento de Córdoba como la Fundación RAIS tienen la voluntad de colaborar y el interés mutuo de coordinarse con la finalidad de trabajar la inserción integral y el acogimiento de personas en situación de riesgo social. Esa colaboración se plasma en el modelo Housing First que se lleva implementando en los EEUU desde 1990, para diseñar una alternativa de solución a las personas sin hogar y con trastornos graves de salud mental y crónicos que permanecían de manera estable en las calles y no accedían o eran expulsados de los recursos tradicionales.

El proyecto objeto del presente convenio comenzó a ejecutarse en el municipio de Córdoba en el año 2016, siendo cofinanciado por una subvención directa del Ayuntamiento de Córdoba, por lo que ambas partes pretenden dar continuidad al mismo, dada su necesidad para atender a las personas que viven en las calles de la ciudad de Córdoba.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el desarrollo de las actividades que se engloban dentro del PROYECTO HÁBITAT CÓRDOBA 2017. HOUSING FIRST PARA PERSONAS SIN HOGAR.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SEGUNDA.- *Ámbito de actuación y población destinataria*

El ámbito de actuación de este convenio incluye a las personas mayores de 18 años, con problemas de salud mental, de adicción y/o discapacidad, que cuentan con una dilatada trayectoria de vida en las calles de Córdoba y que, en el momento de la intervención, se encuentran en situación de sin techo o en centros de acogida de emergencia de Córdoba.

TERCERA.- *Objetivos*

El objetivo general es ofrecer y aplicar una solución sostenible y definitiva a las personas que viven en las calles de la ciudad de Córdoba.

Los objetivos específicos son:

- Mejorar la calidad de vida de las personas participantes en el programa.
- Proporcionar apoyos que respondan a las necesidades y decisiones de los participantes proporcionando el mantenimiento de la vivienda.
- Acompañar los procedimientos de integración comunitaria de los participantes y el uso de las redes normalizadas de apoyo.

CUARTA.- *Desarrollo del programa*

El proyecto se desarrollará entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de el año 2017 y contempla la gestión, evaluación y la intervención en el proyecto.

A) GESTIÓN DEL PROYECTO

Fase 1. Promoción del proyecto. Contactos con los responsables del Ayuntamiento y con entidades públicas y privadas de la Ciudad.

Fase 2. Puesta en marcha. Selección de viviendas y dotación.

Fase 3. Desarrollo del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

a) Coordinación externa:

- Con entidades que trabajan con personas sin hogar.
- Con las redes socio-sanitarias.
- Coordinación operativa con el Ayuntamiento.

b) Coordinación interna a nivel estatal y territorial.

c) Aplicación de los instrumentos de gestión.

B) EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Fase 1. Diseño de la investigación que incluye el marco de evaluación y los objetivos.

Fase 2. Desarrollo de la evaluación que comprende la derivación de candidaturas, la asignación aleatoria, muestra poblacional y seguimiento.

Fase 3. Elaboración de conclusiones.

C) INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

Fase 1. Acogida.

Fase 2. Intervención psicosocial.

Fase 3. Salida de los participantes en el proyecto.

Comprende también los instrumentos de intervención.

QUINTA.- *Obligaciones de las partes*

■ Ayuntamiento de Córdoba:

- 1) Conceder a la otra parte celebrante una subvención de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (79.600 €) para cofinanciar el



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

coste del proyecto con cargo a la partida Z/E17/1500/48903/0, que se tramitará en un solo pago anticipado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa.

3) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados.

■ Fundación RAIS:

- 1) Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas.
- 4) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido.
- 5) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales, en al menos los siguientes medios: a) la emisión de de una nota de prensa en medios de comunicación social de Córdoba, b) la inserción de la misma en la página web de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por El Ayuntamiento de Córdoba y c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- 6) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas.

■ Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes anteriores, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA.- *Presupuesto de gastos e ingresos*

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
Personal	36.805,27
Viviendas: alquiler y otros	56.654,42
Manutención y otros apoyos	4.320,00
Evaluación externa y otros gastos	8.622,16
TOTAL GASTOS	106.401,85

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
Aportación propia	0,00
Subvención Ayuntamiento de Córdoba, Servicios Sociales	79.600,00
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	26.801,85
Otros ingresos o aportaciones	0,00
TOTAL INGRESOS	106.401,85

SÉPTIMA.- *Seguimiento*

Una Comisión de seguimiento está prevista para el desarrollo del programa que se reunirá con periodicidad semestral o cuando alguna de las partes lo



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

solicite, que tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen.

OCTAVA.- Relaciones entre Ayuntamiento y RAIS

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma RAIS para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

NOVENA.- Justificación

Antes del 28 de febrero de 2018, RAIS presentará al Ayuntamiento:

1º. Memoria de Ejecución, fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración de haberse cumplido la finalidad prevista.
- Objetivos previstos y resultados alcanzados.
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Evaluación global del proyecto.

2º. Memoria Económica, igualmente fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

- a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado, en original o fotocopias compulsadas.¹
- c) Igualmente se aportarán los justificantes de los pagos realizados. Para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos. En los mismos se incluirán las cotizaciones sociales a la Seguridad Social y los ingresos de las retenciones de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.
- d) Costes indirectos, si se han previsto en este convenio, presentándose declaración de la entidad beneficiaria con los criterios de reparto.
- e) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial).
- f) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Córdoba y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.

4º. Declaración de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a **la subcontratación de la actividad** a favor de personas

¹ Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por el/a perceptor/a, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como retención del IRPF. Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberá contener todos los datos de identificación necesarios, de los exigidos para las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga automática.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.
5. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DÉCIMOTERCERA.- Interpretación

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA
LA ALCALDESA,

M. Isabel Ambrosio Palos

POR FUNDACIÓN RAIS
EL DIRECTOR GENERAL

José Manuel Caballol Bartolomé